

Retiro Total para afiliados al IMSS

Conoce las opciones y requisitos
para solicitar tu pensión

Afore Inbursa es una entidad financiera autorizada por el Gobierno Federal para administrar las Cuentas Individuales de los Trabajadores que así lo decidan, registrando los recursos recibidos en las subcuentas que las integran e invirtiéndolos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, que administra y opera¹.

Afore Inbursa,
Siempre contigo

RETIROS TOTALES²

¿Qué son? Es cuando el trabajador dispone de todos los recursos de su cuenta AFORE, ya sea para financiar su pensión, o bien, que tenga derecho a retirarlos en una sola exhibición.

A partir de los 60 años de edad ya puedes solicitar una pensión.

¿CUÁNDO PUEDO RETIRAR MI DINERO?

En Afore Inbursa podrás disponer de los recursos depositados en tu Cuenta Individual de manera total, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR) y/o en la Ley del Seguro Social (LSS), así como la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (LINFONAVIT), siempre y cuando cumplas con los requisitos establecidos para ello.

En México existen dos regímenes para pensionarte y se determinan de acuerdo a la fecha en que comenzaste tus cotizaciones ante el IMSS:

RÉGIMEN	PERIODO	SEMANAS REQUERIDAS
73	Antes del 1o. de julio de 1997	500
97	A partir del 1o. de julio de 1997	750* (en el 2021)

* De acuerdo con la Ley del Seguro Social, a partir de 2022 el requisito de semanas cotizadas se incrementará cada año en 25 semanas hasta llegar a 1,000 semanas en 2031.

INCREMENTO ANUAL EN EL REQUISITO DE SEMANAS COTIZADAS

Año	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031
Semanas de cotización	750	775	800	825	850	875	900	925	950	975	1,000

¿CÓMO SABER CUÁNTAS SEMANAS COTIZADAS TIENES?

Para que puedas obtener el número de semanas cotizadas en el IMSS existen dos opciones:

- a) Puedes acudir a la subdelegación del IMSS más cercana
- b) Ingresa a la página principal del IMSS <http://www.imss.gob.mx/derechoH/semanas-cotizadas> y sigue los siguientes pasos³:

- 1 Da clic en “Listado desplegable de Trámite de Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS”
- 2 Deberás de seleccionar el tipo de modalidad que desees consultar:
 - Modalidad A. Constancia de Semanas Cotizadas.
 - Modalidad B. Constancia de Semanas Cotizadas IMSS-ISSSTE.
 - Modalidad C. Constancia de Aclaración de Semanas Cotizadas.
- 3 Da clic en la opción Consulta, captura tu (CURP), Número de Seguridad Social (NSS), correo electrónico y los caracteres de la imagen que se muestran para obtener el reporte de tus semanas cotizadas.

Régimen 73

Bajo el Régimen 73 podrás tener derecho a una pensión si cuentas con un mínimo de 500 semanas cotizadas y cumpliendo con los siguientes requisitos de conformidad al tipo de pensión que solicites:



PENSIÓN AUTORIZADA

- **Pensión por Vejez⁴:**

Se te otorga cuando te encuentras dado de baja del régimen obligatorio en el IMSS a partir de los 65 años.

- **Pensión por Cesantía en edad a avanzada⁵:**

Se te otorga cuando te encuentras dado de baja del régimen obligatorio en el IMSS a partir de los 60 y hasta los 64 años de edad.



PORCENTAJE DE PENSIÓN

El monto de la pensión aumenta con base en la edad que tengas al momento en que solicites tu pensión ante el IMSS, por lo que a mayor edad, mayor porcentaje de pensión. La edad se considera según los redondeos que aplica el IMSS para otorgar la pensión.

PORCENTAJE DE PENSIÓN POR CESANTÍA VS. EDAD⁶

Edad	Criterio a partir de	% de la Pensión calculada por Edad
60	60 años	75%
61	60 años 6 meses y un día	80%
62	61 años 6 meses y un día	85%
63	62 años 6 meses y un día	90%
64	63 años 6 meses y un día	95%
65	65 años	100%

En el caso del criterio de los 65 años, el porcentaje aplica para la pensión por vejez.



PENSIÓN POR INVALIDEZ E INCAPACIDAD

- **Invalidez⁷:** Es la disminución en salud o integridad que puede derivarse de un accidente o enfermedad no profesionales, por medio de la cual puedes encontrarte imposibilitado para procurarte, mediante un trabajo, un salario superior al 50% del recibido en el último año de trabajo.
- **Incapacidad permanente total⁸:** En caso de sufrir alguna enfermedad o accidente al realizar tus actividades laborales o a consecuencia de las mismas, te encuentres imposibilitado para desempeñar cualquier trabajo por el resto de tu vida.

En caso de que tú faltes y conforme a las disposiciones establecidas en LSAR y/o en la LSS, tus beneficiarios tienen derecho a solicitar las pensiones de:

- ✓ **Viudez:** Pensión otorgada a tu esposa(o) o concubina(rio)
- ✓ **Orfandad:** Pensión otorgada a tus hijos siempre y cuando tengan derecho a la pensión
- ✓ **Ascendencia:** Si no existiera viuda, huérfanos ni concubina(rio) con derecho a pensión, esta pensión se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del asegurado o pensionado fallecido.



“Las pensiones Régimen 73 son pagadas mensualmente por el Gobierno Federal”

RECUPERACIÓN DE RECURSOS DE VIVIENDA

Con la reforma a la Ley del INFONAVIT (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2012), los trabajadores pensionados bajo el Régimen 73 ya pueden recuperar los recursos de su Subcuenta de Vivienda 92 y 97.

Si tu pensión fue emitida antes del 13 de enero de 2012, los recursos de la Subcuenta de Vivienda 92 te serán entregados por Afore Inbursa, mientras que los de la Subcuenta de Vivienda 97 te serán entregados por el INFONAVIT.



Si tu pensión fue emitida después del 13 de enero de 2012, los recursos de ambas Subcuentas de Vivienda te serán entregados por el INFONAVIT⁹.

¿Qué recursos me serán entregados?

En efectivo	A través del pago de tu pensión
SAR 92-97 (incluye SAR IMSS 92 y SAR INFONAVIT 92)*	Cesantía en edad avanzada y vejez
Retiro 97 a la fecha de retiro	Cuota social
INFONAVIT 97**	

*Si no tuviste un crédito de vivienda

**Los recursos de vivienda los entrega el INFONAVIT

Régimen 97

Si cuentas con **750*** semanas cotizadas (en el año 2021), puedes tener derecho a los siguientes tipos de Pensión:

- **Pensión Garantizada¹⁰**: Es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para gozar de una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez de acuerdo a las Leyes de Seguridad Social y su monto mensual será el equivalente a una Unidad de Medida de Actualización vigente.

- **Retiro Programado¹¹**: La Afore pagará una pensión mensual cuyo monto se calcula dividiendo el total de lo que tengas ahorrado en tu Cuenta Individual, incluyendo los rendimientos previsibles de los saldos, entre la esperanza de vida que se estime.

- **Renta Vitalicia¹¹**: Una Aseguradora pagará tu pensión mensual cuyo monto está basado en la cantidad que tengas ahorrada en tu Cuenta Individual.

* De acuerdo con la Ley del Seguro Social, a partir de 2022 el requisito de semanas cotizadas se incrementará cada año en 25 semanas hasta llegar a 1,000 semanas en 2031.

¿Qué recursos me serán entregados?

Independientemente de tu pensión, Afore Inbursa te entregará en una sola exhibición, los recursos de las siguientes subcuentas:

En Efectivo	A través del pago de tu pensión (renta vitalicia o retiro programado)
SAR 92-97 (incluye SAR IMSS 92 y SAR INFONAVIT 92)*	Retiro 97 a la fecha de Retiro
	Cesantía en edad avanzada y vejez
	Cuota social
	INFONAVIT 1997**
	Aportación Estatal
	Aportación Especial

*Si no tuviste un crédito de vivienda

**Los recursos de vivienda los entrega el INFONAVIT



Las aportaciones voluntarias, a elección del trabajador, pueden ser utilizadas para el aumento del monto de la pensión o podrán ser retiradas en una exhibición o mantenerlas en la Subcuenta de Ahorro Voluntario de su Cuenta de Pensión.



¿QUÉ NECESITO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN?

Para iniciar el trámite de solicitud de pensión **deberás acudir a la subdelegación del IMSS que te corresponda** para solicitar tu resolución de pensión.



DOCUMENTOS NECESARIOS PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PENSIÓN EN LA AFORE¹²

Deberás presentar la siguiente documentación:

- ✓ Identificación oficial vigente con fotografía y firma
- ✓ Documento en el que conste tu NSS
- ✓ Comprobante de Domicilio (vigencia no mayor a 3 meses a partir de su emisión)
- ✓ CURP
- ✓ Estado de cuenta de Afore correspondiente al último periodo
- ✓ Acta de nacimiento en original o copia certificada
- ✓ Estado de cuenta bancario (opcional)
- ✓ Constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con Homoclave, la cual deberá presentarse en original y copia para cotejo, salvo que el Estado de Cuenta del Trabajador incluya el RFC a 13 posiciones.

Para las asignaciones familiares (prestación que forma parte de la pensión, es decir, es una aportación extra que se realiza por cada miembro de la familia que dependa económicamente de ti) además de lo señalado anteriormente, se requiere por cada persona a designar, la siguiente documentación¹³:

- Acta de nacimiento
- Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses a partir de su emisión)
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma
- CURP
- Acta de matrimonio o jurisdicción voluntaria (esposa o concubina)
- Acta de nacimiento (hijos)
- Constancia de estudios (hijos mayores de 16 y hasta 25 años)
- Testimonial de convivencia (Jurisdicción Voluntaria) que compruebe la relación de parentesco con el trabajador y testimonial de dependencia económica (Jurisdicción Voluntaria) que compruebe la dependencia económica con el trabajador
- En su caso, dictamen de beneficiario incapacitado “ST-6” (hijo mayor de 16 años incapacitado)

Asimismo, se deberán proporcionar los siguientes documentos del beneficiario:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma
- Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses a partir de su emisión)
- CURP
- Acta de Nacimiento, Adopción o Reconocimiento



¿QUÉ PASA SI NO REÚNO LOS REQUISITOS PARA NINGUNO DE LOS REGÍMENES?

En caso de no cumplir los requisitos establecidos para obtener una pensión, el IMSS te otorgará una **NEGATIVA DE PENSIÓN**.

NEGATIVA DE PENSIÓN¹⁴

Si obtienes una **Negativa de Pensión por Cesantía**, se te entregarán todos los recursos de tu Cuenta Individual, excepto SAR IMSS 92 y SAR INFONAVIT 92. Estos, los podrás retirar hasta que cumplas 65 años, iniciando un trámite de Retiro por Vejez y presentando tu acta de nacimiento.

En el caso de **Negativa de Pensión por Vejez** podrás retirar el saldo de tu Cuenta Individual en una sola exhibición.

Es importante mencionar que no todas las negativas otorgan el derecho a disponer de los recursos de tu Cuenta Individual.

IMPORTANTE

Te informamos que para este trámite y por disposición oficial será indispensable conformar o actualizar tu Expediente de Identificación para la realización de los trámites y servicios relacionados con tu Cuenta Individual. El Expediente de Identificación es un mecanismo que te brinda mayor seguridad y certeza en el manejo de tu Cuenta Individual¹⁵.

Recuerda que **TODOS** los trámites son GRATUITOS, por lo que no tendrás que acudir a ningún Despacho, Abogado o Gestor para realizar tu trámite de Pensión.



INFORMACIÓN DE CARÁCTER FISCAL:

RETIROS TOTALES DE LAS SUBCUENTAS DE SAR Y RCV:

Los retiros de recursos realizados en una sola exhibición con cargo a las subcuentas de SAR y RCV, serán sujetos de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), con base en lo establecido en los artículos 93 fracción XIII y 96 Bis de la Ley del ISR, así como en la regla 3.11.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de diciembre de 2020, por el excedente a 90 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) por cada año de contribución (aportación) en dichas subcuentas.

RETIROS TOTALES DE LAS SUBCUENTAS DE VIVIENDA:

Los retiros de recursos realizados en una sola exhibición con cargo a las subcuentas de Vivienda, serán exentos de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), con base en lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley del ISR vigente.

RETIROS PROGRAMADOS Y PENSIÓN MÍNIMA GARANTIZADA:

Los retiros de recursos realizados por concepto de Retiros Programados y Pensión Mínima Garantizada con cargo a las subcuentas de SAR y RCV, serán sujetos de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) vigente, con base en lo establecido en los artículos 93 fracción IV y 96 de la Ley del ISR vigente, aquellos retiros cuyo monto diario exceda de 15 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



Recuerda

El Ahorro Voluntario y el Ahorro Solidario sirven para complementar los recursos de tu Cuenta Individual¹⁷.

¡Realízalos y ahorra más en tu Afore!



Para mayor información comunícate al
Centro de Atención Telefónica Inbursa

800 90 90000

55 5447 8000

Lunes a domingo de 8:00 a 22:00 horas
Si lo prefieres, acude a cualquiera de nuestras sucursales¹⁶

“Los recursos en tu Cuenta Individual son tuyos.
Infórmate en www.gob.mx/consar”

Unidad Especializada de Atención al Usuario:

Con oficinas en Insurgentes Sur 3500, Edificio Inbursa, Planta Baja, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México.
Llámanos al 55 5238 0649 o al 800 849 1000, con horario de atención: lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas, o bien a través del correo electrónico:
uniesp@inbursa.com

“Visite: www.inbursa.com”

¹ Véase la primer fracción del Artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

² Véase www.imss.gob.mx “Inicio/Pensiones/Preguntas Frecuentes/ Tipos de Regimenes para pensionarme IMSS”

Recuperado de: <https://www.imss.gob.mx/pensiones/preguntas-frecuentes/cuales-son-los-regimenes-para-pensionarme> (Fecha de consulta: 15 de octubre de 2021).

³ El menú señalado podría cambiar al momento de su consulta por ajustes y/o modificaciones en el sitio web.

⁴ De conformidad con el artículo 138 de la Ley del Seguro Social de 1973.

⁵ De conformidad con el artículo 145 de la Ley del Seguro Social de 1973.

⁶ De conformidad con el artículo 171 de la Ley del Seguro Social de 1973.

⁷ De conformidad con el artículo 128 de la Ley del Seguro Social de 1973.

⁸ De conformidad con el artículo 480 de la Ley Federal del Trabajo.

⁹ Regimen 73.- Regimen de la Ley del Seguro Social vigente hasta el 30 de junio de 1997.

¹⁰ De conformidad con el artículo 170 de la Ley del Seguro Social.

¹¹ De conformidad con el artículo 159 de la Ley del Seguro Social.

¹² Véase www.imss.gob.mx “Inicio/Consulta de trámites/Solicitud de Pensión de Cesantía en edad Avanzada o Vejez! ¿Qué documentos necesito?” Recuperado de: <https://www.imss.gob.mx/tramites/imss01002> (Fecha de consulta: 15 de octubre de 2021).

¹³ Véase Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, “Retiros totales IMSS” (México: Trámite CONSAR, 31 de marzo de 2017).

Recuperado de: <https://www.gob.mx/consar/articulos/retiros-totales-imss?state=draft> (Fecha de consulta: 15 de octubre de 2021).

¹⁴ Véase Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, “Retiro total por Pensión y Negativa IMSS”- (México: Trámite CONSAR,

Recuperado de: https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/TramiteExtaspx?idTramite=19&PAG_ACTUAL=/gobmx/aplicativo/catsar/Principal/InicioExt.aspx (Fecha de consulta: 15 de octubre de 2021).

¹⁵ De conformidad con el artículo 209 de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

¹⁶ Para conocer la ubicación de las sucursales que brindan el servicio de Afore consulta el siguiente link <https://www.inbursa.com/storage/Sucursales-Afore.pdf>

¹⁷ Véase Comisión Nacional para el Sistema de Ahorro para el Retiro, Todo sobre el Ahorro Voluntario, México: Acciones y Programas, 15 de octubre de 2021.

Recuperado de <https://www.gob.mx/consar/acciones-y-programas/todo-sobre-el-ahorro-voluntario-265969> y Comisión Nacional para el Sistema de Ahorro para el Retiro, Ahorro Solidario para los trabajadores del Estado, México: Blog CONSAR, 7 de marzo de 2014. Recuperado de <https://www.gob.mx/consar/articulos/ahorro-solidario-para-los-trabajadores-del-estado> (Fecha de consulta: 20 de octubre de 2021).

